



ASOCIACIÓN DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD LIBRE

Resolución No. 001682 de 1992

RESOLUCIÓN NÚMERO 01

(Febrero 19 de 2026)

Por medio de la cual la Junta Directiva Nacional de ASPROUL convoca a elecciones de Delegados a las Asambleas Seccionales, Delegados a la Asamblea Nacional, así como a la elección y nombramiento de las Juntas Directivas Seccionales.

La Junta Directiva Nacional de la Asociación de Profesores de la Universidad Libre – **ASPROUL**, en ejercicio de las facultades conferidas por el **Artículo 13** de los Estatutos vigentes, y

CONSIDERANDO

1. Que el **Artículo 13** de los Estatutos de la Asociación de Profesores de la Universidad Libre – ASPROUL establece:
“La Junta Directiva Nacional convocará para elecciones generales de Delegados a las Asambleas Seccionales, para un período de cuatro (4) años durante los tres primeros meses del año y a más tardar el 31 de marzo del año correspondiente.”
2. Que el **Parágrafo I del Artículo 13** dispone:
“Las elecciones generales de delegados a las asambleas seccionales se podrán realizar presenciales, virtuales mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación.”
3. Que el **Parágrafo II del Artículo 13** indica:
“La Asamblea Nacional, asamblea seccional, la Junta Directiva Nacional, Junta Directiva Seccional o cualquier otro comité podrá tomar decisiones en reuniones presenciales, virtuales o alternas.”
4. Que, debido a que la Asociación no cuenta actualmente con un sistema virtual **transparente, auditable y confiable** que garantice el depósito y escrutinio del voto, se requiere que las elecciones se realicen **de manera presencial**.
5. Que conforme al **Artículo 15** de los Estatutos de ASPROUL:
“La Asamblea Seccional de Delegados está conformada por los docentes de las facultades y del colegio elegidos por todos los asociados de cada una de las facultades o colegio, en elección convocada por la Junta Directiva Nacional, en proporción de un (1) delegado por cada diez (10) asociados o fracción igual o superior a cinco (5).”

Parágrafo I. Cuando en una seccional exista un número menor de cien docentes, la proporción será de un (1) delegado por cada tres (3) asociados o fracción igual o menor de dos (2).

Parágrafo II. Cada delegado elegido por la asamblea seccional tendrá su respectivo suplente, cuya función será reemplazar al principal en caso de ausencia.



ASOCIACIÓN DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD LIBRE

Resolución No. 001682 de 1992

6. Que la Asociación cuenta con el siguiente número de afiliados, los cuales deberán ser certificados por el Secretario de cada Seccional conforme al **Artículo 393 del Código Sustantivo del Trabajo**:

- Barranquilla: Doscientos veinte (220) afiliados
- Bogotá: Doscientos cincuenta y ocho (258) afiliados
- Cali: Ciento ochenta y cuatro 184 afiliados
- Cartagena: Treinta y nueve (39) afiliados
- Cúcuta: Ochenta (80) afiliados
- Pereira: Ciento ochenta y siete (187) afiliados
- Socorro: Cuarenta y dos (42) afiliados

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Convocatoria a elecciones

Convóquese a todos los afiliados de ASPROUL a elecciones presenciales para nombrar los Delegados a las Asambleas Seccionales, el martes **diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte seis (2026)**, en el horario de **8:00 a.m. a 8:00 p.m.**

ARTÍCULO SEGUNDO. Proporción para elección de delegados

La elección de Delegados se realizará así:

- a) En las seccionales **Bogotá, Barranquilla, Cali y Pereira**, se elegirá **un (1) delegado por cada diez (10) afiliados**, o fracción **igual o superior a cinco (5)**, por cada facultad o colegio, con su respectivo suplente.
- b) En las seccionales **Cartagena, Cúcuta y Socorro**, se elegirá **un (1) delegado por cada tres (3) afiliados**, o fracción **igual o menor de dos (2)**, por cada facultad o programa, con su respectivo suplente.

ARTÍCULO TERCERO. Número de delegados por seccional, facultad o programa

Atendiendo el número de afiliados por seccional, se elegirán los siguientes delegados:



ASOCIACIÓN DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD LIBRE

Resolución No. 001682 de 1992

BARRANQUILLA

Facultad/Programa	Afiliados	Delegados
--------------------------	------------------	------------------

Ciencias de la Salud	123	12
Ciencias Económicas	24	2
Derecho	41	4
Ingeniería	32	3

BOGOTÁ

Facultad/Programa	Afiliados	Delegados
--------------------------	------------------	------------------

Ciencias de la Educación	32	3
Ciencias Económicas	26	3
Colegio	57	6
Derecho	81	8
Ingeniería	62	6

CALI

Facultad/Programa	Afiliados	Delegados
--------------------------	------------------	------------------

Ciencias Económicas	31	3
Ciencias de la Salud	96	10
Derecho	39	4
Ingeniería	18	2

CÚCUTA

Facultad/Programa	Afiliados	Delegados
--------------------------	------------------	------------------

Ciencias Económicas	15	5
Derecho	37	12



ASOCIACIÓN DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD LIBRE

Resolución No. 001682 de 1992

Facultad/Programa Afiliados Delegados

Ingeniería	28	9
------------	----	---

CARTAGENA

Facultad/Programa Afiliados Delegados

Ciencias Económicas	15	5
Derecho	24	8

PEREIRA

Facultad/Programa Afiliados Delegados

Ciencias Económicas	20	2
Ciencias de la Salud	57	6
Derecho	59	6
Ingeniería	51	5

SOCORRO

Facultad/Programa Afiliados Delegados

Ciencias Económicas	5	2
Derecho	17	6
Licenciatura	13	4
Ingenierías Agropecu	7	2

ARTÍCULO CUARTO. Fecha límite de afiliación

Fíjese como fecha límite de afiliación el día **seis (6) de marzo de dos mil veinte seis (2026)**.

ARTÍCULO QUINTO. Certificación del número de afiliados



ASOCIACIÓN DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD LIBRE

Resolución No. 001682 de 1992

Los Secretarios de cada Seccional y el Secretario Nacional, conjuntamente con el Fiscal Seccional y el Fiscal Nacional, certificarán el número de afiliados por facultad o programa, y remitirán dicha certificación al Secretario Nacional de ASPROUL.

ARTÍCULO SEXTO. Inscripción de listas (planchas)

Establézcase como fecha para la inscripción de listas para elegir los delegados a las Asambleas Seccionales los días **doce (12) y trece (13) de marzo**, en el horario de **8:30 a.m. a 5:00 p.m.**, en las sedes de ASPROUL de cada Seccional.

Fíjese el día **dieciséis (16) de marzo** como fecha para la recomposición de las planchas.

En Bogotá, la inscripción se realizará en la sede de la Junta Directiva Nacional ubicada en la **Calle 19 No. 3-10 Oficina 2101**.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Informe sobre planchas inscritas

Los Secretarios de cada Seccional y el Secretario Nacional, en cumplimiento de los Estatutos, informarán al Presidente Nacional el número de planchas inscritas, con los nombres de sus integrantes.

ARTÍCULO OCTAVO. Dirección del proceso electoral

Las Juntas Directivas Seccionales y, en el caso de Bogotá, la Junta Directiva Nacional, dirigirán el proceso electoral. Su función será estudiar las quejas y dar trámite a los procesos disciplinarios a que haya lugar.

Las decisiones podrán ser recurridas ante la Junta Directiva Nacional y, en el caso de Bogotá, ante la Asamblea Nacional de Delegados.

ARTÍCULO NOVENO. Convocatoria a Asambleas Seccionales

Convóquese a las Asambleas Seccionales entre el diecisiete (17) y el veinte (20) de marzo de dos mil veintiséis (2026), con el fin de:

- a) Elegir las Juntas Directivas Seccionales (Artículo 16).
- b) Nombrar los Delegados a la Asamblea Nacional
- c) Comité Sindical en la Sede principal



ASOCIACIÓN DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD LIBRE

Resolución No. 001682 de 1992

La elección de Delegados Nacionales se realizará en proporción de **un (1) delegado por cada treinta y cinco (35) afiliados**, o fracción **igual o superior a diez y siete (17)** de la respectiva Subdirectiva Seccional o Comité Sindical, con su respectivo suplente, y en las seccionales **con 100 o menos afiliados, tendrán un (1) delegado por cada veinticinco (25) afiliados o fracción igual o superior a doce (12)** de la respectiva Subdirectiva Seccional, con su respectivo suplente, según el parágrafo II del Artículo 12.

ARTÍCULO DÉCIMO. Habilitación para participar

Estarán habilitados para participar en el proceso electoral todos los afiliados a ASPROUL.

El listado expedido por los Secretarios Generales de cada Seccional será publicado en las carteleras de ASPROUL en las diferentes sedes.

Los documentos válidos para ejercer el derecho al voto serán la **cédula de ciudadanía o el carné de la Universidad**.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Mesas de votación

Las mesas de votación serán determinadas por el Presidente de cada Seccional y podrán ser:

- Fijas por Sede, facultad y colegio.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Tarjetones

En cada Seccional se elaborarán los respectivos tarjetones de votación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Escrutinio y acta final

Cerrado el proceso electoral, las planchas podrán contar con testigos para el conteo, el cual será público. Se levantará un acta de cierre en la que conste el número total de votos y los delegados elegidos por cada plancha.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Asamblea Nacional.



ASOCIACIÓN DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD LIBRE

Resolución No. 001682 de 1992

La Asamblea Nacional de Delegados se reunirá los días **dieciséis (16) y diecisiete (17) de abril de 2026**, en la ciudad de Barranquilla, sesión en la cual se procederá a la elección de la nueva Junta Directiva Nacional de ASPROUL.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los **diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil veinte seis (2026)**.

ELLERY BORREGO COTES
Presidente Nacional

JOHN ALEXANDER QUINTERO
Secretario General